

30 de octubre de 2007

## NOTA DE PRENSA

### MODIFICACIONES AL ANEXO I (DOCUMENTACIÓN GENERAL) Y AL ANEXO II (OTROS ELEMENTOS MÍNIMOS COMUNES) DE LA ORIENTACIÓN BCE/2000/7 SOBRE LOS INSTRUMENTOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LA POLÍTICA MONETARIA

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha adoptado la Orientación BCE/2007/10, por la que se modifica la Orientación BCE/2000/7 sobre los instrumentos y los procedimientos de la política monetaria del Eurosistema. Las modificaciones afectan a:

- el documento titulado «La aplicación de la política monetaria en la zona del euro: Documentación general sobre los instrumentos y los procedimientos de la política monetaria del Eurosistema» (conocida como «Documentación General», que es el Anexo I de la Orientación, y
- el Anexo II de la Orientación, que describe los «Otros elementos mínimos comunes».

Las modificaciones tienen en cuenta las decisiones adoptadas recientemente por el Consejo de Gobierno y están relacionadas, en particular, con los cuatro temas siguientes:

- 1) **Instrumentos de política monetaria:** Tras analizar los instrumentos de la política monetaria, el Consejo de Gobierno ha decidido eliminar la posibilidad de realizar operaciones de ajuste mediante operaciones simples, instrumento que nunca se ha empleado en el pasado. Al mismo tiempo, el Consejo de Gobierno ha acordado mantener la opción de llevar a cabo operaciones estructurales mediante operaciones simples.
- 2) **Activos de garantía:** Los cambios relacionados con los activos admitidos como garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema recogen, fundamentalmente, decisiones adoptadas anteriormente por el Consejo de Gobierno:

- El 25 de mayo de 2007, el Consejo de Gobierno decidió modificar el calendario para la eliminación gradual de los activos negociables de la lista «dos». Los activos emitidos antes del 31 de mayo de 2007 y que se negocian en mercados no regulados que actualmente cumplen los requisitos establecidos por el Eurosistema de seguridad y accesibilidad, pero no el de transparencia, seguirán aceptándose hasta el 31 de diciembre de 2009, y no se admitirán con posterioridad a esa fecha.
- El 25 de mayo de 2007, el Consejo de Gobierno especificó que, con la excepción de las instituciones internacionales o supranacionales, los emisores de activos negociables admitidos en las operaciones de crédito del Eurosistema deben estar radicados en el Espacio Económico Europeo (EEE) o en uno de los cuatro países del G-10 no pertenecientes al EEE. Por tanto, no se admiten los activos emitidos por entidades establecidas fuera del EEE o de los países del G-10 no pertenecientes al EEE, con independencia de si existe una garantía aportada por una entidad establecida en el EEE. Los activos negociables emitidos antes del 1 de enero de 2007 por una entidad no establecida en el EEE o en uno de los países del G-10 no pertenecientes al EEE, pero garantizados por una entidad radicada en el EEE, seguirán aceptándose hasta el 31 de diciembre de 2011, y no se admitirán con posterioridad a esa fecha.
- El 22 de febrero de 2007, el Consejo de Gobierno decidió modificar el sistema de evaluación del crédito de los instrumentos de renta fija tipo Pfandbrief y acordó dar el mismo tratamiento a los instrumentos de este tipo emitidos a partir del 1 de enero de 2008 que a los demás instrumentos negociables incluidos en el sistema de evaluación del crédito del Eurosistema, exigiéndoles el cumplimiento de los mismos criterios de calificación. Los instrumentos de renta fija tipo Pfandbrief emitidos antes del 1 de enero de 2008 continuarán evaluándose con arreglo a los criterios aplicados anteriormente hasta su vencimiento. Por consiguiente, se considera que estos instrumentos cumplen los requisitos de calidad crediticia del Eurosistema si se ajustan rigurosamente a los criterios del apartado 4 del artículo 22 de la Directiva sobre OICVM. La modificación tiene por objeto simplificar y aumentar la eficiencia del sistema de activos de garantía, y no afecta a la aceptación de los instrumentos de renta fija tipo Pfandbrief, ya que, por lo general, estos instrumentos cumplen los criterios de calificación del Eurosistema.
- El Consejo de Gobierno clarificó su decisión del 13 de enero de 2006, especificando que las participaciones de los *fonds communs de créance*

(FCC) franceses emitidos antes del 1 de mayo de 2006 seguirán aceptándose durante un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2008, pero no se admitirán los FCC emitidos el 1 de mayo de 2006 o con posterioridad a esa fecha.

- 3) **Target2:** El 26 de abril de 2007, el Consejo de Gobierno adoptó la Orientación BCE/2007/2 sobre el sistema automatizado europeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2), por la que se establece el sistema TARGET2, que sustituye al sistema TARGET actual, según se dispone en el apartado 2 del artículo 14 de la Orientación BCE/2007/2. Los bancos centrales nacionales realizarán la migración a TARGET2 según el calendario previsto en el artículo 13 de la Orientación BCE/2007/2. Para reflejar el nuevo sistema, se han introducido modificaciones en los Anexos I y II de la Orientación BCE/2000/7.
- 4) **Ampliación de la zona del euro:** En la decisión adoptada el 10 de julio de 2007, el Consejo de Gobierno determinó el cumplimiento por parte de Chipre y Malta de las condiciones necesarias para la adopción del euro el 1 de enero de 2008. Por tanto, con el fin de recoger la ampliación de la zona del euro, se han introducido algunas modificaciones menores en la Documentación General.

Las modificaciones a los Anexos I y II de la Orientación BCE/2000/7 relativos a los temas que figuran en los apartados 1) a 3) anteriores serán aplicables a partir del 19 de noviembre de 2007. Las modificaciones relacionadas con la ampliación de la zona del euro que se mencionan en el apartado 4) se aplicarán a partir del 1 de enero de 2008.

La Orientación BCE/2007/10 puede descargarse de la dirección del BCE en Internet, [www.BCE.europa.eu/BCE/legal/1002/1014/html/index.en.html](http://www.BCE.europa.eu/BCE/legal/1002/1014/html/index.en.html).

**Banco Central Europeo**

Dirección de Comunicación, División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: [www.ecb.europa.eu](http://www.ecb.europa.eu)

**Se permite la reproducción, siempre que se cite la fuente**